



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección
de Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 496-2016-ANA-DARH

Lima, 19 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 138197-2016, presentado por **PERFOTEC TECNIDRILL S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20601454271, solicitando la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 09.09.2016, **PERFOTEC TECNIDRILL S.A.C.**, solicitó la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas;

Que, mediante Carta N° 088-2016-ANA-DCPRH-ERH de fecha 15.09.2016, se comunicó a la recurrente que su solicitud presenta observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de las subsanaciones, las mismas que fueron presentadas mediante Carta N° 005-2016-PERFOTEC TECNIDRILL S.A.C., el 29.09.2016;

Que, con Informe Técnico N° 043-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUB/HAC de fecha 05.10.2016, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluyó que el responsable técnico, no cumplió con acreditar la experiencia mínima de cinco (05) años en actividades de perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas, requisito establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento N° 22 aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG y simplificado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, para su inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas, por lo que recomienda desestimar su pedido;



Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente su solicitud de inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por no cumplir con los requisitos establecidos para dicho procedimiento; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **PERFOTEC TECNIDRILL S.A.C.**, sobre inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **PERFOTEC TECNIDRILL S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

